CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
(Decreto 818 de 2020)

N. DE CONTRATO: **CEA – 001-2024**	**OBJETO:** Contratar los servicios artísticos de los artistas "WILFRAN CASTILLO" en el marco de los EVENTOS PROPIOS DE LA AGENDA CULTURAL, SOCIAL, AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y COMERCIAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO SIBATÉ
CONTRATANTE: NOMBRE: FUNDACIÒN WAYS OF HOPE NIT: 900.251.399-4 REPRESENTANTE: ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C 1.018.420.242 Dirección: TV 93 No. 52 – 48 INT 91	**CONTRATISTA:** **AGRUPACIO(ES): WILFRAN CASTILLO** REPRESENTANTE: Luis Alberto Vásquez Uribe Número de Identificación: NIT. Representación Legal: C.C 91.529.205 Dirección:
VALOR DEL INCENTIVO/ PREMIACIÓN:	**FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
SUPERVISOR: **ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** **Directora Ejecutiva** **Fundación Ways of Hope**	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sibaté - Cundinamarca

Entre los suscritos, ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.018`420,242 de Bogotá en su calidad de representante legal de la Fundación WAYS OF HOPE con NIT: 900.251.399-4 quién para efectos de este documento se designará como la FUNDACIÓN, de una parte, y por la otra Mayerly Nohora Bonilla Moncaleano con cédula de Ciudadanía No 1024505007 quién para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato que se presentará por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes condiciones: PRIMERA: Que una vez realizado el estudio de experiencia, Capacidad Operativa y Análisis Financiero de posibles agrupaciones que podrían acreditar las condiciones y recorrido e influencia artistica y musical, se recomendó a la agrupación WILFRAN CASTILLO pues cumplían con las condiciones de mercado , trayectoria y reconocimiento a nivel Nacional e internacional. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar los servicios artísticos del artista "WILFRAN CASTILLO" en el marco de los EVENTOS PROPIOS DE LA AGENDA CULTURAL, SOCIAL, AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y COMERCIAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ ". OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el horario y las fechas de presentaciones a establecer por la FUNDACIÒN Y/O LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ 2). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación musical. 3). Atender las Necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto contrato. 4) Suministrar a cabalidad y en los Horarios establecidos los ítems relacionados en la propuesta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ y a la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE. 5) ASEGURAR QUE LA CALIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE SUS ARTÍSTICOS que deben contar con experiencia y reconocimiento nacional . 6) Realizar su presentación en vivo con Presentaci n del espectáculo Musical de WILFRAN CASTILLO lugar: MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA 7) El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio contratado a cabalidad y a utilizar su mejor capacidad profesional y experiencia en el desarrollo de este trabajo. Será causal de cancelación del contrato y devolución del 100% de los pagos realizados por EL CONTRATANTE presentarse en tarima en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o en condiciones que le impidan realizar adecuadamente su presentación. 8). EL CONTRATISTA y el ARTISTA pondrá a disposición del EL CONTRATANTE, por lo menos 2 fotografías en alta resolución (300 dpi tiff o jpg), un videoclip, una biografía autorizada, carta/ certificación emitida por el manager del artita donde se ACREDITE que el CONTRATSIATA goza co los derechos de comercializaciòn y representación de los ARTISTAS en las fechas señaladas, notas de prensa y todo aquel material que EL CONTRATANTE requiera para promocionar adecuadamente las actividades. LOS ASTISTAS y los CONTRATISTAS autoriza el uso de dichos materiales para fines promocionales del evento en medios impresos, electrónicos y radiales. 9) LOS ARTISTAS Y LOS CONTRATISTAS tienen la obligación de presentarse puntualmente en la prueba de sonido programada el día del evento según haya sido acordada previamente entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con todo lo correspondiente a la PRODUCCIÓN en el horario acordado con EL ARTISTA incluyendo las dos (2) horas de prueba de sonido y montaje que empiezan a contar, una vez se haya entregada la tarima con "chequeo de líneas: OK". PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: las partes se obligan a realizar de forma conjunta las siguientes actividades: 1). prueba de sonido (soundcheck) y el montaje se llevará a cabo según programación. El equipo de producción de los ARTISTAS llegarán antes de la presentación a y los horarios de soundcheck serán acodados con la producción del lugar. 2) se comprometen a llevar a cabo el objeto del presente contrato, en condiciones exentas de agresiones "verbales" o físicas. 3). DOCUMENTOS SOPORTES: AMBAS PARTES DEBEN PRESENTAR CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTATE LEGAL, CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL POR LA CAMARA DE COMERCIO. DE AMBAS ORGANIZACIONES, RUT, LISTADO DE ARTISTAS CON NÚMERO DE CC Y REPERTORIO PARA PRESENTAR A SAYCO Y ACIMPRO, BIOGRAFÍA DE LOS ARTISTAS, CARTA DE ACREDITACIÓN Y DISPONIBILIDAD EMITIDA AL CONTRATANTE Y FIRMADA POR EL MANAGER/ REPRESETANTE DEL ARTISTA EN LA CUAL SE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD Y EXCLUSIVIDAD DE PRESENTACIÒN DEL ARTISTA PARA EL CONTRATANTE EN LAS FECHAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS", Y DOCUMENTOS CONTABLES PARA COBRO. CLÁUSULA TERCERA. –SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por los siguientes eventos: a). por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las partes. B). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no causen perjuicios a las partes. La suspensión se hará por acta suscrita por las partes.. ---CLAÚSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales y fiscales el valor bruto del contrato los cuales deberán ser cancelados asi: (1) PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al (34%) del valor del contrato incluido impuestos y retenciones a la firma y legalización del contrato previa radicación de los documentos para pago: i. Factura de Venta, ii. RUT, Cédula, Certificación

bancaria; (2) SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al (16%) del valor del contrato incluido impuestos y retenciones previa entrega de: 1 LISTADO DE ARTISTAS CON NÚMERO DE CC Y REPERTORIO PARA PRESENTAR A SAYCO Y ACINPRO, BIOGRAFÍA DE LOS ARTISTAS, CARTA DE ACREDITACIÓN Y DISPONIBILIDAD EMITIDA AL CONTRATANTE Y FIRMADA POR EL MANAGER/ REPRESETANTE DEL ARTISTA EN LA CUAL SE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD Y EXCLUSIVIDAD DE SU PRESENTACIÒN PARA EL CONTRATANTE EN LAS FECHAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS y radicación de documentos apra apgo según corresponda Y (3) TERCER PAGO POR (50%) CINCUENTA PORCIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO el día 25 de JUNIO previa presentación de factura de venta, aprobación de la presentación y VoBO de la presentación del artisats por aprte del Supervisor de l Contrato delegado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ. En todo caso los valores serán brutos e incluyen impuestos Municipales y Nacionales. CLAÚSULA QUINTA: GARANTÍAS: La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El CONTRATANTE podrá solicitar al garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del CONTRATISTA; cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. EL CONTRATISTA deberá amparar el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más. II. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más. III. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de (200) SMMLV vigente por el plazo de ejecución del contrato incluidas sus modificaciones. PARRAGRAFO UNO: PARAGRAFO UNO- CLAUSULA PENAL: en caso de que se evidencia que el CONTRATISTA no cuenta con los derechos de comercializaciòn de los ARTISTAS previo a la firma del contrato y/o que NO llegase a presentar documentos/cartas que acrediten que el CONTRATANTE NO CUENTA CON LA EXCLUSIVIDAD de la presentación del/los artistas en los terminos aquí señalados, EL CONTRSATISTA pagará al CONTRATANTE una multa por valor del CINCUENTA (50%) PORCIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO, lo anterior sin perjucio de cobro de otras multas /sanciones. CLAÚSULA SEPTIMA-TERMINACIÓN: esta se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no perjudiquen a la organización. B). por agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo sin que haya suscrito una prórroga. C) por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución; en cuyo caso la FUNDACIÓN exigirá al CONTRATISTA los gastos y costos en los que haya incurrido así como la inmediata devolución del ANTICIPO . D) CUANDO EL ENCARGADO DE EJERCER SUPEVISIÓN SOBRE EL PRESENTE CONTRATO INFORME A LA FUNDACIÓN EL NO CUMPLIMIENTO EFICAZ Y TOTAL DE LAS LABORES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. CLAÚSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud exclusivamente del objeto del presente contrato, cuando ello cause perjuicios a la organización o a terceros, en los términos del código de comercio. CLAÚSULA NOVENA.- CESIÓN Ó SUBCONTRATACIÓN: el contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte bajo ningún concepto. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: EL CONTRATANTE mediante su Representante Legal Y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ ejercerá la supervisión y control del presente contrato, o a la persona que éste designe; la cual será informada AL CONTRATISTA con setenta y dos (72) horas previo a la ejecución del contrato para su apoyo. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa en plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente AL CONTRATANTE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y LA AGRUPACIÓN, o el personal empleado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En

consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones si a ello hubiere lugar respecto del personal mencionado. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- para los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA.- CLAUSULA DÉCIMO TERCERA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: este contrato se rige por la regulación expresa por las normas de los códigos civil y de comercio colombiano. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN WAYS OF HOPE: 1) EL CONTRATANTE proveerá todos los servicios de producción tales como un espacio que oficie de camerino, sonido e iluminación necesarios, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente acordados con EL ARTISTA con base en el Rider anexo al correo que contendrá el presente documento . EL CONTRATANTE proveerá el RIDER (excluido los elementos de backline llevados por la agrupación). Ver cláusula PARÁGRAFO: MATERIAL AUDIOVISUAL: Cualquier transmisión, grabación sonora y audiovisual de estos materiales o de la presentación de la agrupación, para su explotación, directa o indirecta, por fuera del marco del presente evento, requerirá de la autorización de EL ARTISTA y será objeto de otro contrato. ---

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los (7) días del mes de MAYO del año 2026

Por la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE

ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
C.C 1.018.420,242
Representante Legal

Por el CONTRATISTA,

LUIS ALBERTO VÁSQUEZ URIBE
C.C No. 91529205
Representante Legal

Proyectó: Oficina Jurídica
Revisó: Asesora Jurídica/ Profesional I Grado SPSS
Aprobó: Dirección General / Ing. Ana Lucía Sánchez